



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 206**

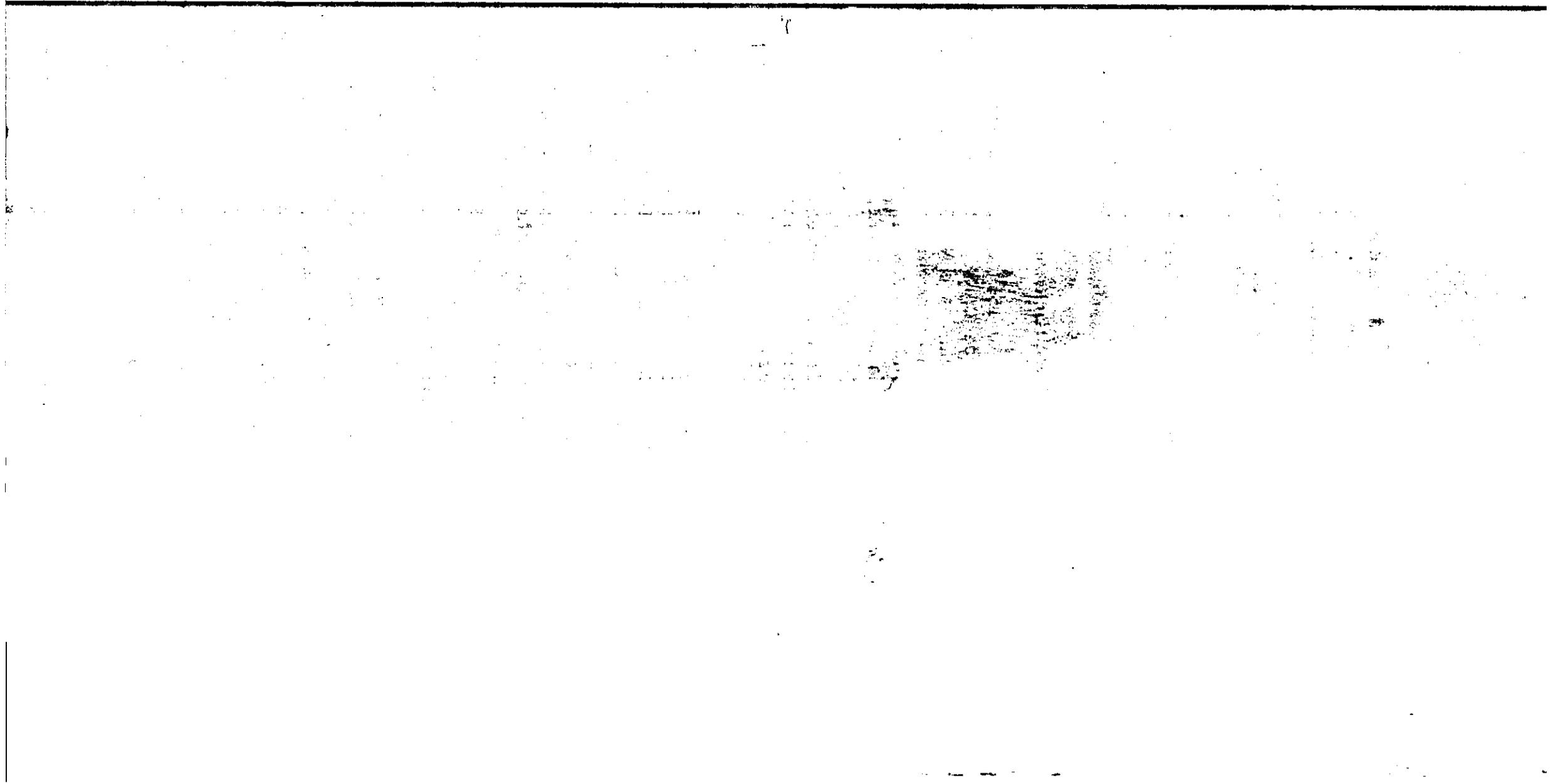
*“Por medio de la cual se decreta la terminación y se ordena el archivo de la actuación administrativa en contra de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312”*

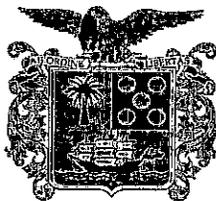
**EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 1437 de 2011 y el Decreto Departamental No.93 de Marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No 156 del 2020, se inició una actuación administrativa en contra de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312, a fin de garantizar un debido proceso de defensa en razón de la inhabilidad sobreviniente, en virtud del auto No. ORD-80112-0228 del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la República.
2. Que el artículo segundo de la resolución en mención ordenó la práctica de una audiencia, a realizarse de manera virtual de conformidad con el decreto 491 del 28 de marzo de 2020.
3. Que dicha audiencia no se pudo realizar, en consideración a que la a Doctora CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, el día 31 de marzo de 2020, se le venció el periodo para el cual fue nombrada como gerente de la ESE HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA, motivo por el cual fue desvinculada, de igual manera la Contraloría General de la República mediante resolución ordinaria No 80112-0942 del 06 de julio de 2020, revoca el artículo tercero del auto No. 0228 del 29 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, y en consecuencia deja en firme lo decidido por el Contralor Delegado Intersectorial No 2 al interior del PRF 2015-01151-1604 en audiencia de fecha 29 de julio 2019, frente al fallo sin responsabilidad Fiscal a favor de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312 y a la FUNDACION RENAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No 830.123.731-5.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, desaparecen los motivos que originaron el inicio de la actuación administrativa en contra de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312, como fueron la inhabilidad sobreviniente, debido a que venció su periodo como gerente, motivo por el cual se desvinculo de la ESE DIVINA MISERICORDIA DE MAGANGUE, posteriormente, la Contraloría General de la República revoca el fallo revoca el artículo tercero del auto No. 0228 del 29 de noviembre de 2019 proferido por este despacho, y en consecuencia deja en firme lo decidido por el Contralor Delegado Intersectorial No 2 al interior del PRF 2015-01151-1604 en audiencia de fecha 29 de julio 2019, frente al fallo sin responsabilidad





**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
SECRETARÍA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN No. 206**

**“Por medio de la cual se decreta la terminación y se ordena el archivo de la actuación administrativa en contra de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312”**

Fiscal a favor de CANDELARIA VALDELAMAR MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.308.312

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

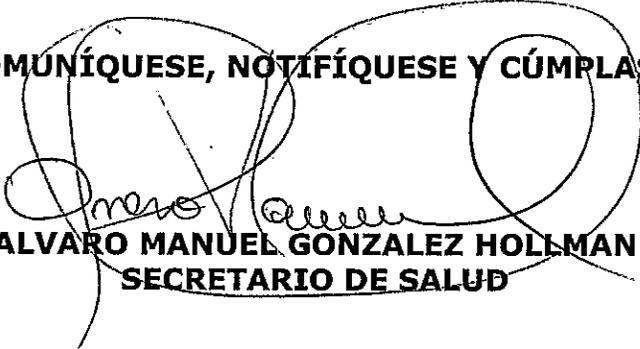
**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar la terminación de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No 156 del 2020, por presunta inhabilidad sobreviniente, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo de la actuación administrativa iniciada mediante Resolución No 156 del 2020, una vez quede en firme la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 75 del CPACA.

25 de marzo 2021

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN  
SECRETARIO DE SALUD**

Proyecto y elaboro: Bienvenida Pájaro Castillo - P  
Reviso: Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Jurídica



